

Consta en mi Rex. que en 24. de Diciembre de 1787. Don  
Jose Sanchez, bendio a D. Maxia Trefa Perez Sello, un  
Negro Criollo, su esclavo, nombrado Jose Martin, y en segu-  
xo, de bicio ni defecto alguno, en precio de quatrocientos pesos  
de ocho reales de Corrido, bajo la Calidad y Condicion de que  
no pueda ser vendido en otra Ciudad ni menos para fuera de  
esta Ciudad, y que cada y quando que de los dichos quatrocientos  
pesos pagara Libertad o nueva venta se le han de llevar y  
otorgar el instrumento correspondiente sin embarco alguno,  
asi parese de dho. mi Rex. y yo a que me permito; y para que  
consten las Calidades con que fue bendido dho. esclavo de su  
pedimento. Yo la presente En Lima y Peruxo. 11. de 1796 años.

214

Calero



SELLO QUARTO, VII. QVARTO.  
FELLO AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENA Y DOS Y  
NOVENA Y TRES.

ALGUNOS AÑOS DE 1796. Y 1797

3  
300

Yo el Sr. Martin Perez Negro Criollo Esclavo de  
D. Manuel de Mungia Hacendado en la Jurisdic-  
cion del Partido de Tca, como unos baya lugar  
en dia pareco ante V. S. y dijo: Que como com-  
ta de la Coleta que en decida forma presento,  
D. Maria Josefa Perez Zello me vendio a D. Josef  
Sanches en cantidad de quatrocientos p. con las  
calidades y condiciones que manifestaran dha Cole-  
ta. El referido mi Año D. Man, sin atender  
ala calidad de no. poder ser vendido fuera de esta  
Ciudad, me ha tenido en su Hacienda cerca  
de diez años, careciendo del beneficio que me  
hizo la dha D. Josefa; oy que he conseguido  
tratadarme a esta Ciudad reclamo mi benefi-  
cio, y el Apoderado de mi Año inventare-  
logerme, y remitirme a su Hiaz: En este con-  
Hito, y teniendo Año en esta Ciudad, im-  
plo el auxilio de V. S. a fin de que ampa-  
ranarme en la posesion de

CA. 301  
CAT 131  
DOC 2341  
4 4

noifique al Dho Apoderado que tiene Poder  
de mi Año proceda a otorgarme la Escrup  
de Venia respectiva, y en caso de negar se  
a ello se remita al correspond. Derpues  
las Juntas de Tca, para que se le notifi  
que al Dho D. Manuel, proceda a un venia  
si viendose V. mandar se me de un requie  
do, para que no se me pueda aprehender, y  
ra a uno auto afirmanre mi Persona. Por

tanto =  
A V J pido y sup. que haviendo y prevenido  
la Voleta, se sirva proveer y mandar, se  
y como llevo pedido en Tm. Sr.

A ruego de Josef Mart. Perez

Pedro Josef Jarrillo

Por presentada la voleta y traslado al Apde  
xado D. Manuel de Murga Lima y 16 de  
Enero de 1795

Lora Calderon

Proveyo y firmo lo Dho Decretado el Sr. Marq  
Acaba Calderon Alcalde ordinario de esta  
ciudad y de jurisdiccion p. su Maf. compare  
se el Don Cayetano velon Asesor de esta Audi  
cia en el dia de h. tra =

Andrés de la Barrera

En la ciudad de los Reyes del Peru en diez y seis de  
Enero de mil setecientos noventa y seis años  
yo el esmo. notifique chuse saber lo contenido  
en el decreto de embargo a don Bartolome  
Pastorana como Apoderado de don Manuel de  
Murga en su persona e que doy fe =

Juan Hurtado Coliberto  
esmo. de su Magestad

+

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS: E NOVENTA Y TRES.

... LOS A...

... 26 Y 170...

...



En real.

4



SELLO TERCERO, VN REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y DOS Y NOVENTA  
Y TRES.

1792 PARA LOS AÑOS DE 1796. Y 1797

*D*

3  
30

Bartolome Lastrana Apoderado del Sr. Juan de...  
Respondiendo al traslado q. se me ha dado de un escrito que se  
ha presentado un Negro nombrado Don Martin Escobedo de  
Sr. Juan. Pidiendo que en consecuencia de la Cedula q. ha  
presentado se le admita el Año que asienta estar prono  
a comprar. Dijo q. q. se me notificó el traslado q. el Sr. Juan  
dijo q. si diversa se respondi verbalmente que estaba en venta  
ta venta, q. pretendia el Escobedo, y q. en esa virtud estaba  
ya fenecido el Pleito con mi allanamiento. esta misma copie.  
la repeti despues al mismo Sr. anadiendole q. concedia el  
mismo term. de ocho dias, p. solicitar Año q. me insinuó  
allegan el criado p. verificar su compra.

En esta intellig. se me hace muy reparable dos cosas en la p. 1.  
q. se repitan apremios p. q. yo responda al mencionado traslado, ha  
siendo no solo contenido en la venta, sino q. es muy habiendo dado  
el día de los ocho días q. fue lo mismo que el Escobedo pretendio  
q. el organo del Escobedo lo q. acarre en el día q. que con el  
pretexto de la demanda d. Juan. de alguna carece del Sr.  
del Escobedo, y esta exp. a las enfermedades, q. pueda en  
comenzar por una vida libertosa, y sin la menor suspencion  
o que se haga, o que finalm. se muera; p. a precaver todo  
esto ocurra a la justificación d. Sr. p. q. se insinuó de cope  
din la provid. muy estrecha a fin de q. baxo el sup. se me alla  
namientos q. otorgan la tal venta se notifig. al Escobedo  
q. en atem. aq. desde el día 16. de Oct. eng. se prosig. el trasl.  
no ha proporcionado el Año q. en su eva. asienta estar  
prono a comprar, lo executo, enora de vez dia y q. pas.  
este term. no lo verificare se me enojará conced.  
facultad q. pretendeb, y remitiendo ad. poder de Sr. Juan.  
esta es una Demanda aprem. vna conforme a  
justicia, pero en su fondo es un arbitrio, que se  
ha tomado q. que el Escobedo viva en un en

ensanches, careciendo mi Poderante de servicios  
y p.<sup>a</sup> que se corre con malicioso designio.

A. V. S. Pido y suplico que supierdo mi altanamiento de  
Venta servida mandan como Nelo pedida  
en Int. V. a. *Joan. de Samano*

Notifiquese al Esclavo a nombre com-  
pudor dentro del preciso término de  
ocho días. Lima y Mayo 2, de 1796.

Juan Tabares

Proveyo y firmo el Des. Jefe de la Real Audiencia de Lima  
Mano de Juan Calderon, Ab. ord. de la Real Audiencia y Refundido  
ción p.<sup>a</sup> de la Compañía de San Francisco, Pedro  
Meléndez, etc.

Juan de la Barrera

En la su. de los Inter. de Juan Calderon y Manuel Emilio de Arce  
tor. Proveyo y firmo. Yo el Sr. Notifiquese el auto de su. a  
Negro Josef Martin, en su Señoría de V. a.

Juan de la Barrera